

Expediente: **583/23**

Carátula: **SOSA DANIEL JORGE C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **LEON ALPEROVICH DE TUCJMAN S.A., -DEMANDADO**

27270919613 - **SOSA, DANIEL JORGE-ACTOR**

27249827504 - **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 583/23



H20703710436

JUICIO: **SOSA DANIEL JORGE c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 583/23**

En la ciudad de Concepción, a los 11 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Sr. **JORGE DANIEL SOSA** como parte actora, la Dra. **BARQUET MARIEL JORGELINA** en carácter de apoderada de la parte actora, la Dra. **SANTUCHO VALERIA VERONICA** en carácter de apoderada de la parte codemandada **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** y el Dr. **SOSA ARIEL** en carácter de apoderado de la parte codemandada **LEÓN ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A.**

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

En este acto se le da la palabra a la Dra. Santucho quien ratifica la contestación de demanda en todos sus puntos como así también las pruebas ofrecidas, a continuación el Sr. juez le da la palabra al Dr. Sosa quien ratifica la contestación de demanda y las pruebas ofrecidas en dicha contestación, escuchados ambos argumentos el Sr. juez dispone: *Téngase por contestada en tiempo y forma la demanda mediante fecha del 05/09/2024 por parte de la codemandada Volkswagen S.A. de Ahorros para Fines Determinados y por apersonada la Dra. Santucho Valeria, désele intervención de ley y el ofrecimiento de pruebas; así también téngase por contestada en tiempo y forma la demanda mediante fecha 11/09/2024 por parte de la codemandada León Alperovich de Tucumán S.A. y por apersonado el Dr. Sosa Ariel, désele*

intervención de ley, como así también el ofrecimiento de pruebas.

A continuación el Sr. juez le da la palabra a la Dra. Barquet quien ratifica en todos los términos la demanda presentada y hace mención a demora y a los daños y perjuicios ocasionados a la parte actora al haber pagado el 100% del plan; acto seguido el Sr. juez corre traslado a las partes, escuchados todos los argumentos, el Sr. juez manifiesta que no está contradicho la existencia del plan, la modalidad, ni la existencia de la cautelar en cuestión.

Dada la naturaleza del presente proceso, no se puede intentar una conciliación.

A continuación, el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **Mesa de Entrada Civil de los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y del Este**, como así también a **Urbano Express Argentina S.A.** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. El oficio dirigido a **Correo Oficial de la República Argentina S.A. Suc. Aguilares**, será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento, ya que no cuenta con casillero digital.

LA PARTE CODEMANDADA:

1) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por **VOLKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**. Hágase saber a la parte que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **26 de Noviembre de 2024 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a **JORGE DANIEL SOSA** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr. **JORGE DANIEL SOSA**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

2) Informativa: no se admite la prueba informativa por no ser un hecho contradicho, por tal motivo no se librarán los oficios solicitados por la parte codemandada.

3) Pericial contable: Admitase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito contable, el cual da como resultado el C.P.N. Jerez Adolfo Alfredo, a posterior se procede a realizar llamado telefónico al perito sorteado quien manifiesta que acepta el cargo conferido.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. Juez fija en **\$30.000** el adelanto de gastos de pericia, que deberá ser entregada por el oferente al perito a través de una transferencia bancaria, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Una vez que el perito ponga en conocimiento a las partes del CBU se les da un plazo de 72hs para abonar el adelanto de gasto de pericia; una vez abonado se establecerá la fecha para la presentación de la pericia, , y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

En este acto la Dra. Santucho solicita se tenga presente la designación del consultor de partes al contador López Javier, a posterior se corre traslado al Dr. Sosa y a la Dra. Barquet quienes no se oponen a lo solicitado por la Dra. Santucho, escuchados ambos el Sr. juez dispone, **se tenga presente al consultor técnico contador López Javier quien será notificado y se le correrá traslado del informe pericial.**

Luego, se notificará al perito a través de su teléfono particular, a los fines de que proceda a retirar la suma indicada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia.

LA PARTE CODEMANDADA:

1) Informativa: No se admite la prueba informativa ofrecida **atento que no es un hecho contradicho**, por lo tanto no se librarán los oficios ,solicitados por la parte.

2) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por **LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A.** Hágase saber a la parte que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **26 de Noviembre de 2024 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **JORGE DANIEL SOSA** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no

se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr. **JORGE DANIEL SOSA**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 26 de Noviembre de 2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{AN}

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.